DIPUTACIÓN DE ZAMORA

Servicio de Agricultura y Ganadería

Plaza de Viriato, 49071 Zamora
Tel. 980 53 37 97
srvagropecuario@zamoradipu.es

FREGENEDA LOPEZ, SARA (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 15/05/2026
HASH: be7c5ecc4621ec712e8cc2b73c0f2548

Javier Faúndez Domínguez (2 de 3)
Presidente
Fecha Firma: 18/05/2026
HASH: ce08a688d88cd6bc11c2f8186298857a1

Juan Carlos Gris González (3 de 3)
Secretario General
Fecha Firma: 18/05/2026
HASH: 7d00fc4b1b2a6d3e5c14beeab8a02195

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL QUESO, FROMAGO 2026

REUNIDOS:

De una parte D. Javier Faúndez Domínguez, en su condición de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y en uso de las atribuciones conferidas a la misma en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dña. Sara Fregeneda López, con D.N.I. ***1291**, en su condición de Presidenta del Patronato de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas con C.I.F nº G49303795 inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León en la hoja número CL-49-00971, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de dicha Fundación.

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y, a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN:

I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que incluye como competencia "*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".*

II) Que tanto la Diputación Provincial como la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, reconocen la necesidad de impulsar el desarrollo y la profesionalización del sector lácteo-quesero en la provincia de Zamora mediante la organización de actividades formativas de carácter técnico, de promoción y comerciales que hagan posible lograr este objetivo, teniendo en cuenta que se trata de un sector de especial relevancia en relación con la fijación de población y el desarrollo rural sostenible, siendo necesario promover la colaboración mediante el mutuo conocimiento, facilitando la información de las posibles necesidades y entablando el diálogo y la cooperación a través de la aportación, por ambas partes, de potencial humano, técnico y económico.

Cód. Validación: C24FQS5LJE477MFWGEKMNY54F
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

III) Que ambas entidades destacan el éxito de las anteriores ediciones de la Feria del Queso Fromago que tuvieron lugar en el mes de septiembre del año 2022 y del año 2024, con el objetivo de impulsar al sector lácteo quesero de la provincia, y reconocen la necesidad de celebrar una nueva edición durante el año 2026, en la que la organización sea asumida por la Fundación.

IV) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen para la organización de Fromago 2026, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en os artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen en un marco de mayor estabilidad.

V) Que esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2026, aprobado por el Pleno de la institución en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 6 de 14 de enero de 2026. El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan, al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica. En este caso, la ayuda se destina a una fundación para contribuir a la organización de la Feria del Queso Fromago 2026, con el objetivo de mejorar la profesionalización y competitividad del sector. Además, cumple con los objetivos generales contemplados en el plan y habilita una línea de ayuda enmarcada dentro de las políticas públicas de la Institución Provincial en apoyo a sectores tan importantes en Zamora como la agricultura y la ganadería.

VI) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se suscribe el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, para financiar los

Cód. Validación: C24FQS5LJE477MFWGEKMNY54F
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

siguientes gastos derivados de la organización, celebración y coordinación de la Feria del Queso Fromago, durante el año 2026:

- Gastos de personal
- Gastos de gestoría y asesoría
- Gastos derivados de la organización, coordinación, ejecución, montaje y gestión de la feria del queso Fromago 2026, incluyendo publicidad y difusión del evento.

Quedan expresamente excluidos del presente convenio aquellos gastos derivados de incentivos o productividades abonados al personal propio de la entidad, así como de los de dietas y desplazamientos. Tampoco se consideran elegibles los gastos relacionados con la adquisición de material inventariable, ni los destinados a trofeos y al abono de premios o reconocimientos a personas, entidades públicas o privadas.

El objetivo es contribuir a mejorar la competitividad y profesionalización del sector lácteo y quesero de la provincia de Zamora y aumentar el rendimiento económico de las explotaciones. Para ello, la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, solicita la organización de una feria que incluye la presentación, exposición y venta de productos, dirigida tanto a un público profesional como a todo tipo de visitantes, contado con un carácter divulgativo que permite dar a conocer esta importante actividad a la sociedad en general.

De ese modo, se contribuye de forma directa a consolidar el sector en la provincia de Zamora, a incrementar el valor añadido de los productos obtenidos y a profesionalizar a los productores a través de la realización de diferentes actividades técnicas y científicas.

Con este objetivo, toda la colaboración entre la Diputación y la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas para la organización de Fromago 2026, deberá ser realizada en el marco de este Convenio.

SEGUNDA:

Para conseguir el objetivo marcado, es decir, la colaboración con la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, la Diputación aportará a la misma medios económicos destinados a contribuir a los gastos de organización, celebración y gestión de la feria del queso – Fromago 2026 - pudiendo incluir gastos de montaje, organización, gestión y publicidad, así como de personal y generales de funcionamiento, quedando expresamente excluidos los gastos de kilometraje, gastos de manutención y gastos de locomoción, así como cualquier gasto de material inventariable, además de los derivados del abono de incentivos y productividades.

Por su parte la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas aportará los medios, materiales y humanos, necesarios para la organización, gestión y

Cód. Validación: C24FQS5LJE477MFWGEKMNY54F
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

celebración de la Feria del queso Fromago 2026 durante el mes de septiembre del presente año, los permisos que fuesen necesarios en función de la aplicación de la normativa vigente en cada caso, así como los inherentes a la instalación de la feria en las vías públicas de la ciudad de Zamora, siendo exclusiva responsabilidad de la Fundación cualquier circunstancia o incidencia surgida durante la organización, montaje, celebración o desmontaje de la feria.

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas se compromete a la organización de una feria cuya ubicación se distribuirá por las calles de la ciudad de Zamora, entre la Plaza de la Marina Española y la Plaza de la Catedral, debiendo instalar cuantas carpas y otros medios sean necesarios para el desarrollo de una feria del queso que deberá contar, con 350 stands destinados a expositores públicos y privados.

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas deberá incluir en el montaje de la feria un stand institucional de la Diputación Provincial de Zamora cuyo diseño deberá contar con el visto bueno del Gabinete de Presidencia de la Diputación.

La feria tendrá carácter comercial, de manera que los expositores podrán vender sus productos a los visitantes, siendo responsabilidad de la organización los cumplimientos de cuantas garantías sanitarias sean exigibles por la normativa sectorial.

La feria contará con el queso como elemento principal, pudiendo existir hasta un 20% de expositores de otros productos agroalimentarios, cuyo origen sea prioritariamente de la provincia de Zamora, quedando excluidos de dicho porcentaje otros expositores que puedan incluirse en stands institucionales de otras administraciones públicas.

La organización podrá instalar también carpas o stands destinados a tabernas o a otros usos como actividades o talleres, túneles del queso o plaza del lechazo.

La organización podrá establecer tarifas por la participación de los expositores en la feria que deberán ser acordadas por los patronos de la Fundación.

La feria contará con al menos un espacio propio cubierto con una capacidad mínima de 100 personas en la que se desarrollarán actividades tales como presentaciones de productos, catas, conferencias, así como se llevarán a cabo los actos protocolarios oficiales de inauguración y clausura de la feria. Este espacio principal deberá estar ubicado en las proximidades de la Diputación Provincial de Zamora, plaza de Viriato o plaza de Claudio Moyano.

La Diputación Provincial cede el uso de la marca FCE Fromago Cheese Experience, de su propiedad, a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas hasta la finalización de la edición del año 2026, con los fines

Cód. Validación: C24FQS5LJE477MFWGEKMNY54F
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

exclusivos de organizar, promover y divulgar la feria en cuantos soportes y medios fuesen necesarios.

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas deberá vincular la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Zamora en todos los soportes, medios y acciones relacionadas con la Feria, debiendo destacar con relación a otras entidades públicas y privadas que, en su caso, puedan colaborar o patrocinar la feria en cuantías inferiores a las contempladas en la presente subvención.

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas deberá informar sobre la evolución de la organización de la feria, número de expositores participantes en cada momento y actividades previstas, así como de cualquier acto de presentación o promoción que se plantee con el objetivo de que la Diputación Provincial pueda estar presente.

TERCERA:

La Diputación se compromete a aportar a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas un máximo de 550.000,00 € (QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), siendo financiados con cargo a la partida presupuestaria 37 410. 0 480 14.

Con carácter general, la Diputación Provincial librará la subvención a la asociación mediante un único pago, previa justificación del destino dado a la subvención concedida.

Sin embargo, se podrá realizar un pago anticipado previo a la justificación, tal y como aparece recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, estableciéndose en cuanto al régimen de anticipos y garantías exigibles lo siguiente:

"En el supuesto de que el beneficiario no disponga de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de la actividad objeto de la subvención, se podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, respecto al importe de la subvención, aportando necesariamente la documentación oportuna que justifique tal extremo, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días a contar desde la notificación de otorgamiento de la ayuda, entendiéndose que el interesado renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo".

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará documentación mínima a aportar la siguiente:

1. Declaración responsable del interesado, comprensivo de la totalidad de los gastos e ingresos de la Entidad por la que se motiva la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al

Cód. Validación: C24FQS5LJE477MFWGEKMNY54F
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

otorgamiento de la ayuda solicitada, acompañada del saldo bancario en cuanto a todas las cuentas operativas de las que pueda ser titular, a fecha de la solicitud del anticipo.

2. El beneficiario de un anticipo se ajustará al sistema de garantías regulado a través de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Zamora en su artículo 21, y que se completa a través de lo indicado a continuación:

   El importe subvencionado a partir del cual es exigible la constitución de garantía para la obtención de un anticipo será de 4.000,00 €, si bien, no se exigirá garantía cuando el beneficiario sea una Asociación sin Ánimo de Lucro.

En ningún caso, se otorgará pago anticipado a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras no fueran rehabilitados.

CUARTA:

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas ha aportado con carácter previo a la aprobación de este convenio la Memoria y Presupuesto de la actividad subvencionada, declaración responsable de su Presidente de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

QUINTA:

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, en orden a justificación del empleo de la subvención remitirá a la Diputación antes del 1 de diciembre de 2026, la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
2. Balance equilibrado en su vertiente de gasto e ingresos (Trámite de justificación de convenio de agricultura y ganadería de los formularios en materia de subvenciones incluidos en sede electrónica de la

Cód. Validación: C24FQS5LJE477MFWGEKMNY54F
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

página web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es, relativo a la relación de documentos aportados para la justificación. El documento deberá estar firmado electrónicamente).

3. Justificación del destino dado a la subvención (Trámite de justificación de convenio de agricultura y ganadería de los formularios en materia de subvenciones incluidos en sede electrónica de la página web de la Diputación de Zamora, www.diputaciondezamora.es, relativo a la relación de documentos aportados para la justificación. Los documentos deberás estar firmados electrónicamente), de la siguiente manera:
    a. Gastos de personal: se justificarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, junto con el adeudo bancario.
    b. Honorarios profesionales: se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.
    c. Otros gastos: se justificarán a través de factura, que deberá incluir los siguientes elementos:
        - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
        - Fecha de emisión, debiendo estar datada entre el 1 de septiembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026.
        - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
        - IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.

        Y de los adeudos bancarios acreditativos de que el importe de las facturas ha sido pagado.

    No se tendrán en cuenta los gastos efectuados en efectivo o con tarjeta bancaria.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida. **La parte correspondiente al I.V.A. solo será subvencionable siempre y cuando no sea objeto de recuperación.**

Los gastos de justificación y la fecha de pago de las facturas deberán corresponder al periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Cód. Validación: C24FQS5LJE477MFWGEKMNY54F
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los originales de las facturas de justificación deberán figurar inscritas y firmadas la siguiente diligencia:

" La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en su totalidad o en determinado %."

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

SEXTA:

1.-La ayuda será compatible con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.-La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de

Cód. Validación: C24FQS5LJE477MFWGEKMNY54F
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

SÉPTIMA:

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Fundación deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ella durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como, en su caso, leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora destacada en relación a otros posibles colaboradores o patrocinadores públicos o privados.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención la Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación, y artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, anteriormente citada.

OCTAVA:

El seguimiento del Convenio será realizado por una comisión paritaria formada por el Presidente de la Excma. Diputación de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente de la Fundación o persona en quien delegue, el jefe del servicio de agricultura de la Diputación, o funcionario en quien delegue, y un vocal de la asociación. Actuará de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo, o funcionario en quien delegue, del servicio de agricultura de la Diputación.

La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento del Convenio durante el año en curso.
2. Elaboración del plan de trabajo.
3. Evaluación de los resultados.
4. Desarrollo de las funciones de interpretación y solución de las cuestiones planteadas como consecuencia de la ejecución.

Cód. Validación: C24FQS5LJE477MFWGEKMNY54F
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Plaza de Viriato, 49071 Zamora
Tel. 980 53 37 97
srvagropecuario@zamoradipu.es

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al mes hasta la celebración de la feria.

NOVENA:

Cód. Validación: C24FQS5LJE477MFWGEKMNY54F
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

La vigencia del presente Convenio será durante el año 2026 y, por tanto, concluirá el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este Convenio.

DÉCIMA:

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

1.El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2.El acuerdo unánime de todos los firmantes.

3.El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

4.Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5.Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Esta Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención en cualquier momento de su ejecución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: C24FQS5LJE477MFWGEKMNY54F
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11